



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, PRIMERO (01) DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).**

Se ordena incorporar al expediente digital, el informe allegado por ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA E.P.S S.A.S SAVIA SALUD en el que solicita la vinculación de la UT PHARMASYS por ser la directamente responsable de hacer efectiva la entrega de los medicamentos requeridos por la usuaria; por lo que considera el despacho que es necesario **INTEGRAR EL CONTRADICTORIO POR PASIVA** con la referida.

Debe informar la **UT PHARMASYS, quiénes son sus miembros o integrantes y de cada uno, los respectivos correos electrónicos en lo que reciben las notificaciones judiciales.**

Se dispone correr traslado de la solicitud de tutela a la **UT PHARMASYS**, por el término de un (1) día siguiente al de la notificación electrónica del auto admisorio, del presente auto y la entrega de copia de la solicitud de tutela y de sus anexos, del informe dado por ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA E.P.S S.A.S SAVIA SALUD y anexos, para que pueda pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tienen relación con la acción constitucional, con el fin de garantizarle su derecho al debido proceso en sus manifestaciones de **CONTRADICCIÓN** y **DEFENSA**.

REQUERIR a la **UT PHARMASYS**, integrada a la actuación para que, dentro del citado plazo, rindan informe que se entenderá bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991) remitiendo el expediente en el cual consten los antecedentes del asunto que se debate en la presente tutela y formule un pronunciamiento expreso frente a cada uno de los hechos planteados, los derechos invocados y la pretensión deducida por el actor en la solicitud de tutela.

Se advierte que, si se abstiene de rendirlo en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos fundamento de la solicitud de tutela y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, de acuerdo con la presunción de veracidad, contemplada en el Art. 20 del citado Decreto. Líbrense el oficio respectivo.

DECRETAR como **MEDIDA PROVISIONAL**, la consistente en **IMPARTIR** a la accionada **UT PHARMASYS**, la **ORDEN** pertinente para que, dentro del término de las 8 horas siguientes a la notificación, haga efectiva la entrega de los medicamentos denominados **DAPAGLIFLOZINA TABLETA RECUBIERTA DE 10MG;** **LINAGLIPTINA TABLETA RECUBIERTA DE 5MG** y **METFORMINA DE 850 MG**, prescrito por el médico tratante de la señora **MARIA LUCRECIA ALZATE CASTRO**, decisión fundamentada en el Art. 7° del Decreto 2591 de 1991, la condición de salud de la accionante **PERSONA DE LA TERCERA EDAD**.

ORDENAR que se **COMUNIQUE** mediante **OFICIO** exclusiva y separadamente la medida provisional aquí adoptada a las respectiva accionada.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.